

ACORDADA N°
REGISTRADA

13117

Corte de Justicia de Salta

0075

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el 12 de mayo del corriente año se suscribió un Convenio de Comodato entre la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, representado por su Presidenta Dra. María Emilia Carabajal, y la Corte de Justicia de Salta, representada por el Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano.

Que por el citado convenio el Poder Judicial hace entrega en comodato a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta una oficina identificada como salón de máquinas ubicada en el Tribunal Electoral, a fin de que se remitan allí desde los tribunales y juzgados los expedientes que se encuentran en condiciones de ser dictaminados según lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Ley 15/75 y modificatorias (T.O. 1987).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio de Comodato suscrito entre la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

0076

Corte de Justicia de Salta

Con lo que terminó el acto firmando por ante la
Secretaría de Actuación, que certifica.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mi:

DR. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0077

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente la Dra. María Emilia Carabajal, con domicilio en Avda. Sarmiento n° 302/308, en adelante denominada "LA CAJA", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Comodato, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Que el PODER JUDICIAL ha adoptado distintas medidas en orden a garantizar la adecuada administración de justicia conforme lo dispuesto por Acordada 13112 como consecuencia de la pandemia de coronavirus (COVID - 19).

Que la señora Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta ha

trazado el presente

con las siguientes

distintas medidas

de administración

Acordada 13112

de coronavirus (COVID

de la Caja de Segur

de Salta

0078

Gub. Martín Miguel de Güemes

Provincia de la Nación Argentina

(Ley Provincial 2359)

Corte de Justicia de Salta

solicitado se habilite un espacio para el envío de los expedientes que se encuentran en condiciones de ser dictaminados a los fines de lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Ley 15/75 (T.O. 1987).

PRIMERA - OBJETO: EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a LA CAJA una oficina identificada como salón de máquinas ubicada en el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en la Ciudad Judicial.

SEGUNDA - ÓRGANO DE CONTROL: Las partes acuerdan que la Dirección de Mantenimiento Edificio del Poder Judicial será el órgano de control y realizará las inspecciones periódicas a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato y el estado de mantenimiento y conservación de las oficinas dadas en comodato.

TERCERA - RESPONSABILIDADES: LA CAJA será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones. En virtud de ello deberá responder por

Corte de Justicia de Salta

0079

los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes y/o la reiteración de los hechos mencionados precedentemente, dará lugar a EL PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa de LA CAJA. _____

_____ Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen a LA CAJA por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y cualquier otro tipo de siniestro. _____

_____ Asimismo LA CAJA deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso de las oficinas, inicie un eventual damnificado. _____

CUARTA - REFORMAS: LA CAJA no podrá realizar ningún tipo de mejoras. Si contraviniere esta prohibición, EL PODER JUDICIAL podrá disponer su remoción sin

0080

Genl. Martín Agustín de Güemes

Heroe de la Nación Argentina

(Ley Provincial 2389)

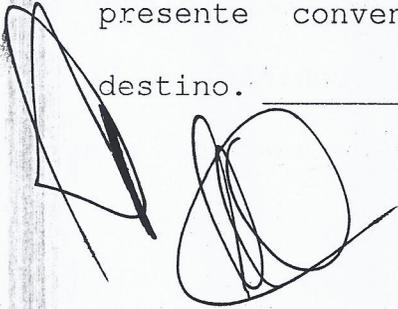
Corte de Justicia de Salta

intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de LA CAJA, que responderá también por los daños y perjuicios irrogados. _____

QUINTA - DESTINO: Las oficinas serán destinadas por LA CAJA exclusivamente para el envío por parte de los tribunales y juzgados de expedientes que se encuentren en estado de ser dictaminados según lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Ley 15/75 y modificatorias (T.O. 1987). _____

SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados a partir de su firma. _____

SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibido a LA CAJA transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino. _____



Corte de Justicia de Salta

008 i

OCTAVA - RESTITUCIÓN: Una vez finalizado el convenio, LA CAJA deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió la oficina dada en comodato y en buen estado de conservación, dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice.

NOVENA - OBLIGACIONES LABORALES: Se acuerda expresamente que LA CAJA asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados de LA CAJA y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Esos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de salubridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten. Los empleados deberán observar en todo momento los protocolos de salud.

DÉCIMO - NÓMINA DEL PERSONAL: Al comienzo de la prestación, LA CAJA comunicará la nómina completa del

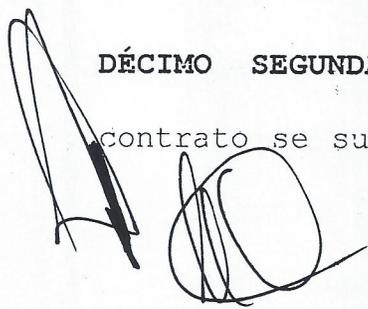
Corte de Justicia de Salta

personal afectado al servicio el que no podrá exceder de cuatro personas, con indicación de su domicilio, tipo y número de documento de identidad. Estará obligada a comunicar de inmediato al PODER JUDICIAL cualquier modificación que se presente al respecto. ____

____ LA CAJA presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno. _____

DÉCIMO PRIMERO - RESOLUCIÓN SIN CAUSA: Las partes podrán resolver el contrato sin causa, en cualquier tiempo, previa comunicación fehaciente a la otra parte, con quince (15) días de anticipación. Esta resolución anticipada no generará derecho a indemnización alguna, salvo que no se cumpliera con el preaviso especificado y siempre que la devolución se haga respetando todas las cláusulas del presente convenio. _____

DÉCIMO SEGUNDA - NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 1533



cualesquier
de parte,
solucion
alguna,
de modo
de todas
presente
1533

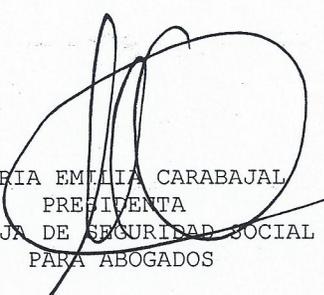
Corte de Justicia de Salta

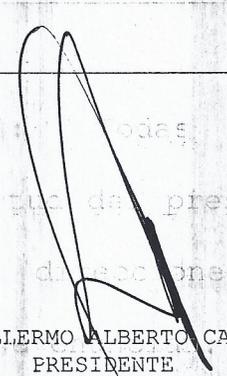
0083

y concordantes del Código Civil y Comercial, resultando de aplicación la Ley N° 26.994, que LA CAJA declara conocer y aceptar. _____

DÉCIMO TERCERA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, deberán practicarse a las direcciones de correo electrónico que a continuación se enuncian: _____
PODER JUDICIAL: superint@justiciasalta.gov.ar. 0 33
LA CAJA: mec_carabajal@live.com.ar. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de mayo de 2020. _____


MARIA EMILIA CARABAJAL
PRESIDENTA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ABOGADOS


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA
GOV. AR.


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA